



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 283/2017 /

COLINA, 06 de Febrero de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes **1) Decreto Alcaldicio N° E-3742/2015** de fecha 29 de Diciembre de 2015, que promulga el convenio de cooperación de fecha 09 de Noviembre de 2016, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del “Sistema de Certificación Municipal”. **2) Resolución Exenta N° 1392** de fecha 16 de Diciembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente. **3) Providencia N° 213** de fecha 26 de Enero de 2017 del señor Alcalde (s), mediante la cual remite modificación de convenio suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal – Acreditación de Vocación Ambiental Comunal, de fecha 15 de Diciembre de 2016, para dictar Decreto Alcaldicio; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase la Modificación de Convenio de cooperación de fecha 15 de Diciembre de 2016, suscrito entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT. N° 69.979.930-5, en adelante “MINISTERIO”, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **MARCELO MENA CARRASCO.**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para el “**Sistema de Certificación Ambiental Municipal – Acreditación de Vocación Ambiental Comunal**”.

2.- El Ministerio de Medio Ambiente se encuentra implementando el Plan Piloto de Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), concebido como una etapa de profundización dentro del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), destinado a aquellos municipios que habiendo alcanzado la Certificación de Excelencia y encontrándose en Fase de Mantenimiento de Excelencia, puedan ampliar su gestión ambiental en el territorio comunal, incorporando a nuevos actores y abordando nuevas temáticas ambientales que puedan estar presentes en algún sector del territorio comunal.

3.- Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos financiados con los recursos transferidos, dentro de los plazos establecidos en el convenio de que da cuenta la cláusula anterior, de conformidad a lo estipulado en la cláusula décimo tercera de dicho convenio y, lo establecido en los puntos 23 y 24 de las “Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal”, por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, a prorrogar los plazos para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día 31 de enero de 2017. Asimismo, prorrogan el plazo para realizar pagos por parte del Municipio hasta el 28 de Febrero de 2017, y, en consecuencia, la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de Marzo de 2017.

4.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el convenio original, Promulgado con el Decreto Alcaldicio N° E-2742/2015, de fecha 29 de Diciembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

**FDO.) ANGELA PRADO CONCHA
ALCALDESA (S)**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**APC/ACA/mcm.
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Ambiental
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - ACREDITACIÓN DE VOCACIÓN
AMBIENTAL COMUNAL**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016, entre el Ministerio del Medio Ambiente Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 69.979.930-5, en adelante "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT N° 69.071.500-7, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, ambos con domicilio en calle Colina N° 700, comuna de Colina, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Plan Piloto de Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC)**, concebido como una etapa de profundización dentro del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), destinado a aquellos municipios que habiendo alcanzado la Certificación de Excelencia y encontrándose en Fase de Mantención de Excelencia, puedan ampliar su gestión ambiental en el territorio comunal, incorporando a nuevos actores y abordando nuevas temáticas ambientales que puedan estar presentes en algún sector del territorio comunal.

SEGUNDO Con el objeto de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC), la Municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha de 09 de noviembre de 2015, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1407, de fecha 18 de diciembre de 2015, del Subsecretario del Medio Ambiente.

TERCERO Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos financiados con los recursos transferidos, dentro de los plazos establecidos en el convenio de que da cuenta la cláusula anterior, de conformidad a lo estipulado en la cláusula décimo tercera de dicho convenio y, lo establecido en los puntos 23 y 24 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", por el presente instrumento las partes vienen de común acuerdo, a prorrogar los plazos para la realización de las actividades y entrega del expediente final de certificación hasta el día **31 de enero de 2017**. Asimismo, prorrogan el plazo para realizar pagos por parte del Municipio hasta el **28 de febrero de 2017** y, en consecuencia, la rendición final de cuentas deberá ser realizada dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de marzo de 2017.

CUARTO En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el convenio original.



QUINTO La personería de don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don Mario Olavarría Rodríguez para representar a la Municipalidad consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Colina, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

SEXTO La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario del Medio Ambiente



Mario Olavarría Rodríguez
Alcalde Ilustre Municipalidad
de Colina



